

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ
CHÍA**

MANUAL DE CONVIVENCIA

2020

PRESENTACIÓN

El Colegio San Jose de Calasanz de Chía fiel a la Iglesia, a la congregación de Madres Escolapias, mirando el presente y el futuro de la educación y reconociendo la responsabilidad que les corresponde en este campo por el compromiso con la evangelización y el cambio social, quieren, enlazar más estrechamente sus esfuerzos, reorientarlos y actualizarlos mediante un Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El PEI se constituye en el instrumento que explicita y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar de modo coherente e integrado los procesos de intervención educativa que se desarrollarán en la Provincia a través del proyecto *“Una Provincia en clave de pastora”*.

Este Proyecto surge como respuesta a situaciones reales que hemos vivido a lo largo de la historia de la Provincia, diagnóstico de realidades concretas que nos llevó a tomar conciencia de la necesidad de aunar esfuerzos para que el HORIZONTE CONGREGACIONAL, no se desviara, por atender situaciones e intereses personales a la hora de administrar y dirigir los centros de la Provincia.

Es una propuesta práctica que nos da continuidad, agilidad, autonomía y creatividad en la administración de las Instituciones, con un nuevo enfoque común, para revitalizar nuestra identidad y compromiso en el ámbito de la educación, desencadenando procesos que potencien nuestro diálogo y nuestra colaboración a la hora de transformar la sociedad.

Todos nuestros proyectos y propuestas educativas tienen que estar fundamentadas en la verdad: Evangelio y ciencia; deben arraigarse: respondiendo a necesidades concretas del entorno, porque el Evangelio se Propone, no se impone, así de ésta manera, cada cultura, cada realidad, desde su convencimiento, asume la propuesta como parte de la cultura, si lo ve oportuno.

Es una exigencia profesional y espiritual de toda escolapia, entrar en éste ritmo de trabajo, por eso: *“Los envío de dos en dos”* para que al trabajar la misión desde la comunidad y en comunidad, se facilitará el trabajo en equipo, logrando así, hacer realidad la llegada del REINO.

La llegada del Reino se manifiesta: en la hospitalidad, la corresponsabilidad, la comunión en la mesa y la acogida a los excluidos; así que para lograr una esmerada CALIDAD EVANGÉLICA en el ejercicio de nuestra misión, tenemos que preguntarnos constantemente: ¿a quién hospedamos? ¿Cómo los hospedamos? ¿Cómo involucramos los laicos en nuestra labor? ¿Cómo aprovechamos los talentos de nuestras hermanas? ¿Cuál y cómo es la relación con el otro? ¿Quiénes son los excluidos y qué hago por ellos?

Estos cuestionamientos serán los que darán razón de nuestra misión como testimonio constante de nuestra configuración con aquel que llamamos.

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la convivencia escolar como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto de la escuela de manera pacífica y armónica a través del conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos formativos y en el desarrollo integral de quienes la conforman, la Provincia Colombia de Madres Escolapias, en atención a la unificación de sus obras y establecimientos educativos, bajo la orientación del proyecto: ***“Una provincia en clave de pastoral”***, y teniendo en cuenta las directrices de orden legal desde el Ministerio de Educación Nacional y de orden departamental y local desde las secretarías de educación, realiza ajustes a los Manuales de Convivencia de sus instituciones educativas, para la construcción de un Manual de Convivencia Provincial que dirija el funcionamiento de los siete Centros Educativos de la Provincia, razón por la cual retoma la legislación educativa vigente en el tema de Manuales de Convivencia, considera los objetivos y principios establecidos en el Proyecto Educativo Provincial (PEP), las necesidades específicas de cada comunidad educativa, sus retos, desafíos, expectativas e intereses y estructura el presente Manual de Convivencia Provincial que ha de constituirse en la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de sus integrantes, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados.

Teniendo en cuenta las precisiones mencionadas en el párrafo anterior, los siete Centros de la Provincia Colombia en cabeza de sus directivas, orientarán las relaciones de sus integrantes según las directrices del Manual de Convivencia Provincial con la posibilidad de hacer ajustes de manera particular y específica para cada Centro en razón de características o necesidades particulares siempre y cuando continúen articulados a los principios y filosofía escolapia, por lo tanto, atenderán al mismo componente teológico.

De otro lado, es importante anotar que las directrices establecidas en el decreto 1965 de 2013 **Hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015** y la ley 1620 del mismo año se convierten en una oportunidad para enriquecer el Manual de Convivencia a través de la implementación de las directrices allí establecidas para los establecimientos educativos del país.

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ DE CHÍA 2020

**“SI DESDE SU TIERNA EDAD LOS NIÑOS SON EMBUIDOS CON AMOR EN
LA PIEDAD Y LAS LETRAS PUEDE ESPERARSE UN CURSO FELIZ DE TODA
SU VIDA”**

SAN JOSÉ DE CALASANZ

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La convivencia social requiere del respeto a sí mismo y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. La libertad es una herencia que poseemos todos y solo respetando nuestros derechos y deberes podremos convivir en armonía.

El Manual de Convivencia está ligado con la Cultura Democrática, Educación Ciudadana, Formación de Valores y el crecimiento individual y colectivo, trabajando desde la toma de conciencia y el compromiso en la construcción de la comunidad. En este Manual de Convivencia se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación.

DEFINICIÓN

Conjunto de acuerdos y normas establecidas entre directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y Exalumnos que exaltan los valores y principios comunitarios necesarios para la formación integral de personas críticas, honestas, solidarias, respetuosas con la vida propia y la de los demás, responsable, honesto, puntual y con gran sentido de pertenencia.

Nota: Los padres, acudientes o tutores y los educandos al firmar el contrato de matrícula están aceptando el presente Manual con todas sus especificaciones.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco referencial de normas, procedimientos académicos disciplinarios, estímulos y correctivos acordados entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el fin de obtener para todos unos niveles óptimos de convivencia con cada uno, con los demás y con el entorno, cualquiera que este sea.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los principios, valores y mecanismos que permitan un desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.
2. Favorecer el proceso de sana convivencia que posibilite un efectivo aprendizaje y compartir en el Centro y fuera de él.
3. Estimular la formación de ciudadanos democráticos y participativos respetuosos de sus deberes y capaces de ejercer sus derechos.
4. Propiciar la resolución pacífica de los conflictos.

5. Identificar los distintos Consejos, Comités y Comisiones que se conforman dentro de la institución y conocer las funciones de cada uno de ellos.

FUNDAMENTO LEGAL. Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”, "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a

garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la

tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.

Apartes significativos

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establecen la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establecen la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.18., compilan el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.1.1. Autorización. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017 «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

NUESTRA ESCUELA

Desde los comienzos, nuestra escuela se caracteriza por los siguientes elementos que le dan estilo propio, adaptándose en cada momento a las circunstancias de tiempo y lugar.

La Promoción de la Mujer.

Destacando el papel de la mujer y del hombre en la familia y en la sociedad, aportando los valores propios de su feminidad y masculinidad; haciendo conciencia que aún existe discriminación de la mujer en muchos aspectos, sensibilizado para luchar contra esta situación.

La Familia.

Cuidando la formación de nuestros(as) estudiantes, considerándolos(as) como futuros(as) padres y madres de familia.
Ofreciendo periódicamente, medios de formación para los padres de nuestros(as) estudiantes.

La Educación Popular.

Dando cabida a todas las clases sociales, favoreciendo a los más necesitados por dificultades económica, ambientales y de aprendizaje.
Garantizando siempre que sea posible, a la gratuidad de la educación.

La educación Integral: PIEDAD Y LETRAS.

Nuestra educación integral concibe a la persona como:

SINGULAR: Acogiendo a los estudiantes en la originalidad de su persona, utilizando los medios idóneos para el desarrollo de su potencial de aprendizaje y orientando a cada uno(a), según sus necesidades e intereses.

SOCIAL: Entendiendo el trabajo como aportación personal en el desarrollo de la sociedad.

Despertando el juicio crítico para hacer una lectura objetiva de las realidades y acontecimientos sociales, Cultivando la colaboración y responsabilidad, en la tarea de la Escuela y en el ámbito familiar y social.

TRASCENENTE: Transmitiendo el mensaje evangélico; expresando y celebrando la fe cristiana; acompañando a los(as) estudiantes en su progresivo compromiso cristiano.

Educación Abierta y Flexible.

Aceptando con apertura el progreso y la técnica, procurando contrarrestar la deshumanización que puedan comportar. Adoptando métodos fáciles y sencillos que favorezcan el aprendizaje. Dando respuesta a la diversidad, con los sistemas organizativos y métodos que favorezcan su crecimiento y madurez.

FILOSOFÍA DE NUESTRA INSTITUCIÓN

La Filosofía de nuestra institución está fundamentada en los fines del Sistema Educativo Colombiano, en el Ideario Educativo de nuestra Congregación de Hijas de María de las Escuelas Pías, que tiene como base la formación integral de los y las estudiantes.

Nuestros colegios son, Centros de la Iglesia; viven como línea de fuerza de la educación que promueven, el Ideario Educativo, elaborado según la visión cristiana del hombre y del mundo, atendiendo a las características que dio a sus Escuelas San José de Calasanz y a la institución de Santa Paula Montal al promocionar a la mujer.

Concebimos al ser humano como persona singular, social y trascendente a quien damos una educación integral y armónica de suerte que queda iluminado por la fe, el conocimiento que va adquiriendo del mundo de la vida y del hombre.

Favorecemos la dimensión dinámica de la persona, artífice de su propio destino con un ambiente educativo que potencia la creatividad y encausa su vida a una libertad responsable.

Al estudiante, inmerso en una realidad social concreta y transformante, se le educa abierto al cambio con una visión al futuro y sentido crítico, en una actitud de servicio que estimule su compromiso consciente, personal y colectivo en la construcción de un mundo mejor.

Por vocación el hombre es hijo de Dios y poseedor de una misión trascendente; ofrecemos al estudiante una evangelización progresiva que le lleve a la adhesión personal a Jesucristo y a profundizar en la fe, vivida comunitariamente en la Iglesia.

Consideramos nuestra escuela en la que predomina el aspecto formativo sobre el informativo, como una Comunidad Educativa que favorece el dialogo y la convivencia, comprometida en una línea de formación permanente y en un estilo cristiano de vida.

Inserta en la Iglesia local, está atenta a las directrices de la Pastoral Diocesana. Se caracteriza por un clima de sencillez, por estar abierta a todos sin discriminación, fundamentalmente a las clases populares y proyectándose en la realidad que viven los estudiantes.

MARIA, Madre de Dios, anima y preside la actividad educadora de nuestros centros; y el lema PIEDAD Y LETRAS, lo traducimos hoy como síntesis entre la formación cristiana y la promoción humana, como coherencia entre la fe y la vida.

NUESTROS SIMBOLOS HIMNO COLEGIO

I

En la aurora feliz de la vida
entonemos un himno de amor
a la escuela benéfica y pía
donde reina la paz del señor

II

En sus aulas es donde aprendemos
a forjar el más bello ideal
y en el fondo del alma encendemos
una antorcha de luz eternal

III

Ha de ser nuestro máximo anhelo
el correr de las ciencias en pos
con la vista del alma en el cielo
a luchar con el más vivo ardor

IV

Adelante y a vencer
en el campo de las letras,
de las artes y las ciencias
a ganar puestos de honor

V

Adelante compañeras,
que las virgen reina y pía,
la capitana y fiel guía
del colegio vencedor

VI

Viva mi colegio
de la escuela pía
al que alegre vengo
uno y otro día.
hasta ti señora, desde el alma mía
llegue un grito ardiente:
¡oh virgen maría

ESCUDO



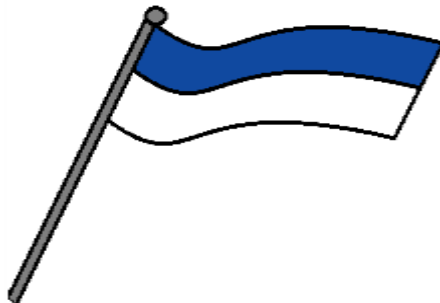
El Escudo del Colegio responde a los deseos iniciales de nuestra fundadora Madre Paula Montal y nuestro patrono San José de Calasanz. La devoción a la Virgen María fue un rasgo importante en la vida de San José de Calasanz, que transmitió a las Escuelas Pas.

Tres anagramas de palabras griegas:

- a) MA: Primera y última letras mayúsculas de la palabra griega "MARIA"
- b) MP: Primera y última letras mayúsculas de la palabra griega "MASTER", Madre.
- c) OY: Primera y última letras mayúsculas de la palabra griega "OEOY", "de Dios".

Por lo tanto, la lectura completa del escudo sería "**María, Madre de Dios**".

BANDERA



La bandera de nuestra Institución es de forma rectangular con franjas horizontales azul y blanca.

EL AZUL, Simboliza nuestro carácter mariano pues nuestra comunidad "Hijas de María" que es la Madre de Dios, anima y precede la actividad educadora de nuestros centros.

EL BLANCO, Simboliza la pureza del alma que conduce a la integridad de la persona en la práctica permanente de los valores.

En el centro de la bandera está el escudo de nuestra Institución que nos inspira el sentido de pertenencia y el orgullo en desplegar nuestros símbolos en los campos culturales, deportivos y científicos.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Como centro escolapio nos sentimos enviados a formar integralmente a la niñez, la juventud, la mujer y la familia, desde la Piedad (dimensión singular, social y trascendental) y las Letras (actividades académicas, culturales y deportivas), fundamentando su vida en sólidos principios filosóficos, cristianos y de compromiso con la transformación social; teniendo como centro de nuestro proyecto educativo LA PERSONA; como fundamentación de la verdad, EL EVANGELIO Y LA CIENCIA y como método, la claridad en los ideales y el acompañamiento y la paciencia en el camino .

VISIÓN

En el 2020, los Centros Educativos de la Provincia Colombia, se destacarán por un servicio educativo que humanice la familia Montaliana, con base en nuestra espiritualidad escolapia; favoreciendo la investigación, la proyección social, el liderazgo y la autonomía, implementando las lenguas extranjeras y el uso pedagógico de las TICS en el desarrollo de las actividades formativas como respuesta a un mundo globalizado

POLITICA DE CALIDAD

Nuestros centros brindan una formación integral en Piedad y Letras, mediante un Sistema de Gestión de Calidad, comprometido con la protección y promoción de la salud, el control de los riesgos, el crecimiento de la persona y la mejora continua de los procesos, la protección del medio ambiente y optimización de los recursos; con un personal que ofrezca herramientas a los estudiantes para un proyecto de vida fundamentado en principios éticos y morales, el desarrollo de competencias y el compromiso con el bienestar y la transformación social respondiendo a las necesidades actuales y las expectativas de la Comunidad Educativa.

OBJETIVOS DE CALIDAD

a) Atender las necesidades y expectativas de cada Comunidad Educativa por medio de un servicio contextualizado, coherente con la identidad escolapia; optimizando los recursos tecnológicos, físicos y financieros. SAN JOSE DE CALASANZ – CHIA CÓDIGO: DA – D07 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL VERSIÓN: 7 PÁGINA 5 de 15

b) Fomentar la competencia del personal vinculado a la institución, la cultura de la prevención y del autocuidado a través de actividades de formación – actualización del SG-SST impactando positivamente la calidad de vida de los equipos de trabajo.

c) Generar espacios y ambientes de aprendizaje; humanizadores, evangelizadores e innovadores para los niños, niñas, jóvenes y familias; a través de un proyecto educativo centrado en la formación en Piedad y Letras, cumpliendo las normas vigentes.

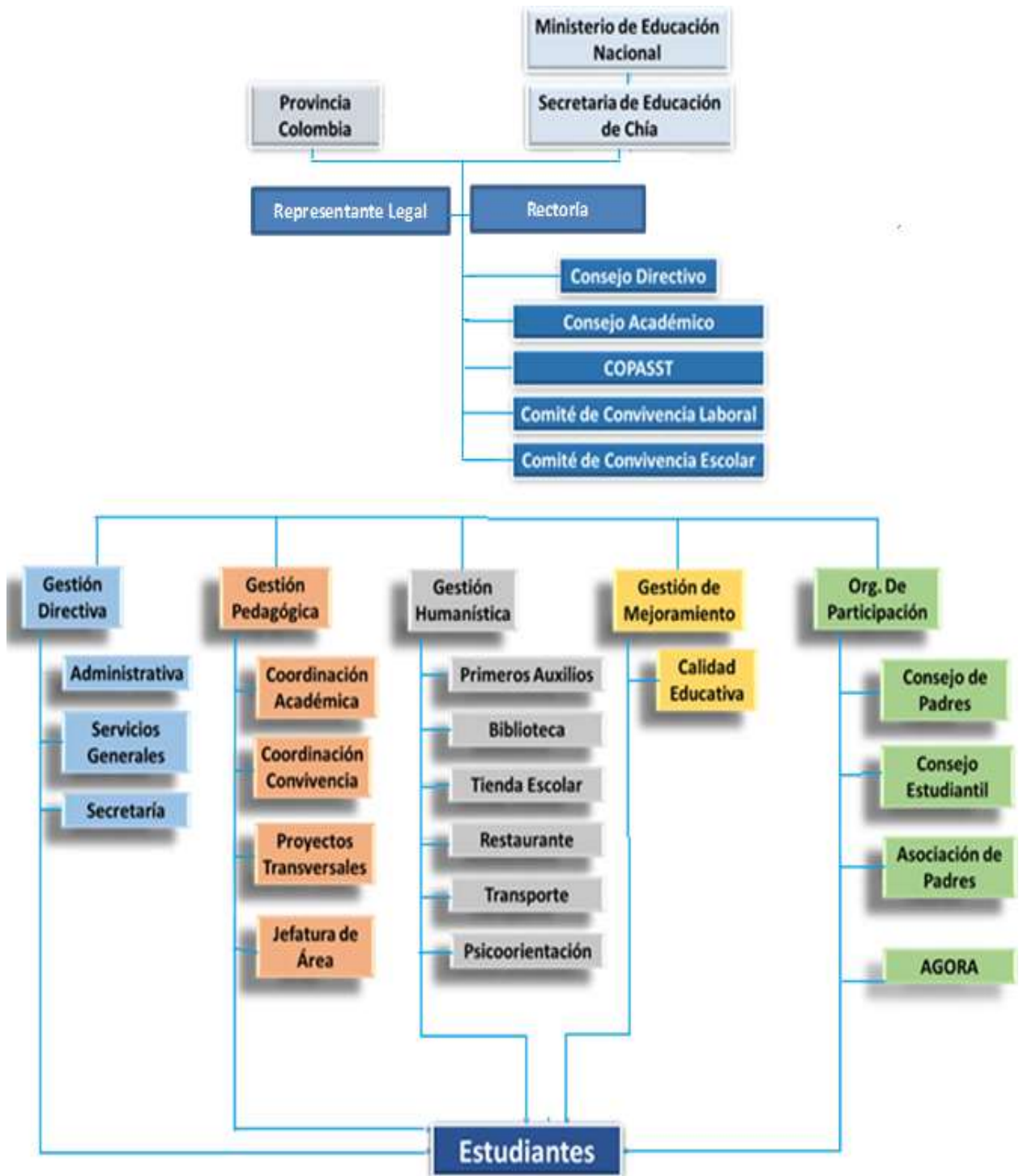
d) Ofrecer servicios de bienestar cálidos, seguros y oportunos que apoyen la tarea educativa, den cumplimiento a requisitos de ley y al desarrollo progresivo de las potencialidades de los estudiantes y sus familias. e) Verificar la mejora continua del sistema de gestión de calidad, por medio del seguimiento, la medición de

resultados y la implementación de acciones para la satisfacción de la comunidad educativa.

MAPA DE PROCESOS



ORGANIGRAMA



CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Nombre: Colegio San José de Calasanz de Chía
Dirección: Kilometro 9.3 autopista Norte
Teléfono: 8650524
Propietario: COMUNIDAD DE MADRES ESCOLAPIAS
Rector: ADELA ALDANA GARCIA
Jornada: UNICA
Calendario: A
Niveles: Preescolar-Básica-Media
Modalidad: Académico
Carácter: Mixto

Artículo 13. Horarios de atención a Padres de familia

DEPENDENCIA	DÍAS	HORAS
Rectoría	CITA PREVIA	
Coordinación académica	CITA PREVIA	
Coordinación de convivencia	Lunes – miércoles y viernes	Cita Previa
Secretaría y Tesorería	Lunes a viernes	8:00am a 3:00pm
Docentes	Según horario asignado y publicado en la página web del colegio.	

Los estudiantes serán atendidos en los respectivos descansos

HORARIO ESCOLAR:

NIVEL	HORARIO
PREESCOLAR	Lunes a jueves Hora de ingreso 7:30 a.m Hora de salida 1:40 p.m Día viernes Hora de ingreso: 7:30 a.m Hora de Salida: 12:30 p.m
PRIMARIA Y BACHILLERATO	Lunes a Jueves Hora de entrada: 7:30 a.m Hora de Salida: 3:00 p.m. Día viernes Hora de ingreso: 7:30 a.m Hora de salida: 1:20 p.m.

LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo estudiante matriculado en el Colegio San José de Calasanz de Chía, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio. La inasistencia injustificada a más de un 20% (Veinte por ciento) de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media). Desde la Coordinación de convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y el motivo; en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución los dos días siguientes a la no asistencia.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento tendrá dos (2) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus padres o acudiente, según las normas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará los procesos académicos a que tiene derecho el estudiante y ordenará comunicarles a los maestros correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:35 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada,

debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

En el nivel de preescolar se aplica el procedimiento anterior después de las 7:35 am.

Permisos: Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar en la agenda escolar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañada de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y debe presentar en recepción la autorización firmada y sellada por la Coordinadora de Convivencia.

Para las salidas pedagógicas y convivencia el estudiante debe presentar la respectiva autorización del padre de familia o acudiente.

Para participación en eventos deportivos y de representación del colegio, se elaborará un formato por parte de cada entrenador donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: Entrenador, Coordinador de Convivencia, Rectora. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 1º. La Coordinación de Convivencia, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, la cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución.

Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

SALIDAS PEDAGÓGICAS. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.

3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades

CONDUCTO REGULAR

El Colegio San José De Calasanz de Chía tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11' (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia.
2. Director de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. **Comité** de Convivencia
5. Rectoría

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente. Por ninguna razón el docente podrá dejar grupos de estudiantes solos por atender situaciones externas.

Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y docentes de área, quienes los atenderán con cita previa.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días hábiles de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(ART. 6 Ley 115 de 1994). La comunidad educativa está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de La Congregación de las Madres Escolapias.

Una Comunidad Educativa Calasancia se caracteriza por:

- una vivencia clara de los principios y valores cristianos católicos.
- un compromiso constante por el mejoramiento a todo nivel.
- una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- una actitud positiva y emprendedora frente al colegio.

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La comunidad educativa tiene como centro el estudiante, quien participa activa y comprometidamente; en su beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

- Las familias: gestores y constructores de la formación de sus hijos.
- Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los estudiantes.
- Las directivas: encargadas de dinamizar y motivar la acción educativa.
- El personal administrativo: que con su trabajo da testimonio del espíritu agustiniano.
- El personal de bienestar: desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- El personal de servicios generales: sus labores diarias son un apoyo para los demás miembros de la comunidad educativa.
- Los exalumnos: canalizadores de las acciones educativas y orientadores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

PERFILES INSTITUCIONALES

Son aquellas características y cualidades que identifican a nuestros egresados, lo que permite formarlos como personas idóneas, capaces de realizarse personal y profesionalmente con el estilo propio de quienes se han formado dentro de la filosofía escolapia.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

PERFIL HUMANÍSTICO

1. Compromiso para el rescate y vivencia de auténticos valores humanos: respeto a la vida, dignidad humana, responsabilidad, honestidad, puntualidad entre otros.
2. Capacidad de pensamiento lógico, objetivo, y un interés vital y activo que los lleve a una mayor cooperación y tolerancia en el trabajo individual y colectivo.
3. Interés para explorar, conocer, analizar, descubrir y comprometerse con todos los aspectos relevantes del mundo que los rodea.
4. Dotes de liderazgo positivo, que les permita influir en el medio que los circunda y los comprometa en su transformación.

PERFIL ACADÉMICO

1. Un(a) egresadas y egresados con conocimiento científico, que observe, analice, deductiva e inductivamente.
2. Que se ubique históricamente en el desarrollo social, económico, político y científico de su departamento, su país y del mundo.
3. Con gran agilidad mental para resolver situaciones de cualquier tipo.
4. Egresada y egresados con criterios claros, muy bien fundamentados de las áreas comunes y dominio de temática de cultura general.

PERFIL PROFESIONAL

1. Poseer elementos sugeridos y suficientes que le permitan comprometerse con la comunidad en forma responsable y honesta participando en la identificación y solución de problemas.
2. Participar crítica y creativamente en las propuestas y cambios científicos y tecnológicos de manera que contribuyan en la trascendencia de diferentes técnicas de trabajo.
3. Ser persona competente y habilidosa en su quehacer.

PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS.

El Centro Educativos de la Provincia mediante su quehacer pedagógico se pretende formar Padres de Familia que se comprometan a vivenciar en el seno familiar los auténticos valores cristianos y humanos fomentando en sus hija e hijos el respeto por la vida, la honestidad y responsabilidad en las acciones, el cumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, ético-cristianos y de fe asumidos por las familias desde el momento de su vinculación.

“Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de los hijos y el ambiente familiar desempeña un papel esencial en la determinación de las actitudes y valores que se adquieren en los primeros años.

Para una educación integral y armónica, es necesaria la colaboración y respeto de los padres con el estilo educativo que se ofrece en nuestros centros.

Los padres cristianos que han confiado sus hijos a nuestras escuelas por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular. Necesitamos su apoyo y colaboración.

Si alguna familia no comparte totalmente nuestro proyecto cristiano, debe, al menos, respetarlo.”

(Tomado del Estilo Educativo Escolapio).

PERFIL DEL EDUCADOR Y LAS DIRECTIVAS

El maestro debe dar, practicar y vivir lo que se le pide a los educandos y mucho más, porque él es su orientador, consejero y arquitecto. El educador del colegio debe:

1. Ser persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que muestre autoridad frente a las determinaciones dadas y que reconozca los cambios biológicos y síquicos en el desarrollo humano, además que participe en la práctica de los valores humanos, para comprender, saber enfrentar y orientar, los comportamientos temerarios, inadecuados e inmaduros de los estudiantes.
2. Auto estimarse y estimular su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con las y los estudiantes y padres de familia.
3. Tener la educación, formación y la habilidad, que lo haga idóneo y competente, para poder proyectar a sus estudiantes a un futuro exitoso en el desarrollo profesional y social.
4. Ser abierto al cambio, y asimilar las innovaciones; ser crítico y aceptar las críticas; mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral.
5. Propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legislaciones escolares vigentes.